



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Resolución de Alcaldía N° 270-2024-MDT-A.

Tambogrande, 22 de Marzo del 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El Expediente N° 368-2023 de fecha 09 de junio 2023, presentado por la Asociación de Mototaxistas "Carlos Tely Ojeda Ojeda", representada por su presidente señor: CARLOS EDUARDO SILVA CHAVEZ identificado con DNI N° 47027896; Carta N° 001-2024-MDT-S.G.T.C.VyT.T-MIOZ de fecha 07 de marzo 2024, Informe N° 041-2024-MDT-S.G.T.C.VyT.T de fecha 07 de marzo 2024, emitido por el Sub Gerente de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, Informe N° 0268-2024-MDT-GSP de fecha 08 de marzo de 2024, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe Legal N° 272-2024-MDT-OGAJ de fecha 19 de marzo de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de fecha 20 de marzo de 2024, emitido de Gerencia Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 33305, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y de pleno capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la economía consiste en la capacidad de decidir sobre el presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa: es la capacidad de organizarse en la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el inciso 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, garantiza el derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27184 contempla en su artículo 3° el objetivo de la acción estatal, señalando que: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y a la comunidad en su conjunto. Así mismo, en el artículo 4-A° establece los impedimentos e incompatibilidades que se detallan a continuación:

Artículo 4-A. Impedimentos e incompatibilidades.

4-A.1 Se encuentran impedidas para obtener título habilitante para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios:

- Las personas naturales y/o jurídicas que, hayan sido sancionadas con cancelación y/o inhabilitación definitiva para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios y dicha sanción haya quedado firme y/o haya agotado la vía administrativa.
- Los socios, accionistas o asociados, miembros del directorio o consejo directivo, gerentes, apoderados o representantes legales de la persona jurídica sancionada con la cancelación y/o inhabilitación definitiva para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios y dicha sanción haya quedado firme y/o haya agotado la vía administrativa.
- La persona jurídica cuyos socios, accionistas o asociados, miembros del directorio o consejo directivo, gerentes, apoderados o representantes legales hayan formado parte de otra persona jurídica sancionada con cancelación y/o inhabilitación definitiva para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios y dicha sanción haya quedado firme y/o haya agotado la vía administrativa.
- La persona natural o jurídica que se le hubiere anulado, revocado, caducado o resuelto su autorización, concesión, habilitación, adjudicación, licencia u otro título habilitante para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios, otorgado por la autoridad competente.

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Resolución de Alcaldía N° 270-2024-MDT-A.

Tambogrande, 22 de Marzo del 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, teniendo como Objeto: "Establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados. Así mismo, el artículo 4° de la norma acotada, faculta a las municipalidades distritales entre sus competencias: b) De gestión: otorgar permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 13° y 14° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, establece la vigencia y los requisitos para el permiso de operaciones como se detallan a continuación:

Artículo 13.- Vigencia del Permiso de Operación.

La vigencia del permiso de operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

Artículo 14.- Requisitos para obtener el Permiso de Operación.

Las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante la Municipalidad Distrital Competente una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente:

- Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.
- Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.
- Copia simple de certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado.
- Copia simple del CITV por cada vehículo ofertado, cuando corresponda.

Que, la Municipalidad Distrital de Tambogrande organiza, canaliza y gestiona sus actos administrativos en aplicación de los principios dispuestos en el Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y actúa de conformidad con lo establecido en el artículo I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO I.- GOBIERNOS LOCALES.

Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD.

Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en materia de transportes el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 81°. - TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

Las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

(...)

- Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás (...).

Que, las municipalidades de acuerdo al artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 en lo que respecta a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de los ciudadanos, ejerce las siguientes funciones: (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Resolución de Alcaldía N° 270-2024-MDT-A.

Tambogrande, 22 de Marzo del 2024.

2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, revisado los actuados del expediente presentado por la Asociación de Mototaxistas "Carlos Tely Ojeda Ojeda", obra el Certificado de Vigencia con Partida Electrónica N° 11083880 del Registro de Personas Jurídicas en el Libro de Asociaciones, emitido por la Zona Registral N° I – Sede Piura. Así mismo, cuenta con una Junta Directiva reconocida por la Oficina Registral Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura con la Partida N° 11083880 por el periodo del 22/12/2023 hasta el 22/12/2025, conformada por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS.	CARGO.	DNI.
1	CARLOS EDUARDO SILVA CHAVEZ	PRESIDENTE	47027896
2	JUAN SILUPÚ CRISANTO	VICEPRESIDENTE	02745504
3	NELSON RONAL GARCÍA CAMPOS	SECRETARIO	47351802
4	JOSEP ALEXANDER CALLE OJEDA	TESORERO	47994623
5	MANUEL IGNACIO CALLE SALINAS	FISCAL	02745976
6	YVAN PALACIOS OJEDA	SECRETARIO DE DISCIPLINA	44932482
7	FELIX YMAN VILCHEZ	VOCAL	43225381

En ese mismo orden de ideas, en la búsqueda de los archivos de la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre de esta Municipalidad, no obra acto resolutivo de reconocimiento de la presente junta directiva de la Asociación de Mototaxistas "Carlos Tely Ojeda Ojeda"; razón por la cual, amerita que por única vez en este procedimiento se reconozca la misma detallada en el párrafo precedente, teniendo en cuenta que dicho trámite es independiente y vencido dicho periodo de vigencia, es obligatorio el trámite de reconocimiento de su nueva junta directiva ante esta Municipalidad, contando con el registro correspondiente ante SUNARP.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDT-CM de fecha 15 de febrero 2012 la Municipalidad Distrital de Tambogrande, se aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Mototaxis) en el Distrito de Tambogrande, estableciendo en su artículo 09° y artículo 23° lo siguiente:

Artículo 09.- Requisitos para la obtención del permiso de operaciones:

1. Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en registros públicos.
2. Copia literal vigente de la partida registral, expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
3. Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.
4. Copia simple de certificado del SOAT o Cat vigente por cada vehículo ofertado.
5. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
6. Copia simple del CITY por cada vehículo ofertado, cuando corresponda.

Artículo 23.- Requisitos para la obtención de la tarjeta de circulación:

1. Permiso de operación.
2. CERTIOPER y/o revisión técnica vigente.
3. Licencia de conducir para realizar servicio público en vehículo menor (mototaxi) vigente y de acuerdo a la categoría correspondiente.
4. SOAT o CAT vigente.
5. Padrón de socio-propietario.
6. Recibo de pago por derecho a obtención de tarjeta de circulación.

Que, la Asociación de Mototaxistas "Carlos Tely Ojeda Ojeda", solicitante del permiso de operaciones para la asociación, tarjeta de circulación y credencial para sus asociados, ha cumplido con alcanzar el Acta de Constitución, Vigencia de Poder y copia del padrón de asociados de su libro de actas, demostrando la formalización documental de su Asociación, la misma que se encuentra integrada por los siguientes socios y vehículos identificados con sus características que se detallan a continuación:



Resolución de Alcaldía N° 270-2024-MDT-A.

Tambogrande, 22 de Marzo del 2024.

N°	PLACA.	CARACTERISTICAS DEL VEHICULO.	CONDUCTOR.	LICENCIA.
1	6110-CP	Marca: WANXIN Modelo: WX150-A Año: 2019 Motor: WX162FMJ219J23859 Color: Azul.	Daniel Crisanto Mendoza.	08193 B II-c.
2	1415-EP	Marca: WANXIN Modelo: WX150-A Año: 2020 Motor: WX162FMJ220J14032 Color: Azul.	Marcelino Garay Raymundo.	044174 B II-c.
3	8424-5P	Marca: MOTOKAR Modelo: CCG 125 Año: 2014 Motor: WH156FMI214D71176 Color: Azul Plata.	José Manuel Masías Ojeda.	051970 B II-c.
4	0027-OP	Marca: WANXIN Modelo: WX150-A Año: 2016 Motor: WX162FMJ217J05710 Color: Negro.	Josep Alexander Calle Ojeda.	020089 B II-c.
5	14063K	Marca: MOTOKAR Modelo: GL150 Año: Motor: WH157FMJ21E40487 Color: Rojo Plata.	Marcos Antonio Zapata Ramos.	023627 B II-c
6	3008-WB	Marca: MOTOKAR Modelo: GL150 Año: 2021 Motor: WH157FMJ21610628 Color: Azul Plata.	Eder Ojeda Berrú	048872 B II-c
7	B5-9592	Marca: FENIX Modelo: FENIX-125 Año: 2011 Motor: WX162FMB9024353 Color: Azul.	Giancarlo Silupú Rivas.	003244 B II-c.

Que, revisado los actuados que obran en el expediente de la Asociación de Mototaxistas "Carlos Tely Ojeda Ojeda", se verifica que sus asociados que cumplen con los requisitos mínimos y mantienen vigentes sus documentos personales (Copia de DNI, Licencia de Conducir, Tarjeta de Propiedad y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT), son los que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS.	DNI	LICENCIA DE CONDUCIR.	TARJETA DE PROPIEDAD.	SOAT.
1	Daniel Crisanto Mendoza.	02747650	Vigente.	Vigente.	Vigente.
2	Marcelino Garay Raymundo.	43598521	Vigente.	Vigente.	Vigente.
3	José Manuel Masías Ojeda.	48130042	Vigente.	Vigente.	Vigente.
4	Josep Alexander Calle Ojeda.	47994623	Vigente.	Vigente.	Vigente.
5	Marcos Antonio Zapata Ramos.	43068386	Vigente.	Vigente.	Vigente.
6	Eder Ojeda Berrú	46764867	Vigente.	Vigente.	Vigente.
7	Giancarlo Silupú Rivas.	46822005	Vigente.	Vigente.	Vigente.

Que, el presente acto resolutivo está sometido a los controles posteriores donde las áreas competentes realizarán la fiscalización posterior, en caso de determinar el incumplimiento de algún requisito procedimental, procederán a realizar el procedimiento de nulidad de oficio, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que contempla lo siguiente:

- 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Artículo 34.- Fiscalización posterior

- 34.1** Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, mediante **Informe N° 0268-2024-MDT-GSP** de fecha 08 de marzo de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos, remite a Gerencia Municipal el Informe N° 041-2024-MDT-S.G.T.C.V Y T.T sobre el expediente de la Asociación de Mototaxistas "Carlos Tely Ojeda Ojeda" representada por el Sr. Carlos Eduardo Silva Chávez, quien solicita el permiso de operaciones, tarjeta de Circulación y Credencial a fin de poder formalizarse y poder brindar el servicio público en vehículos menores, habiendo cumplido con los requisitos de acuerdo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Resolución de Alcaldía N° 270-2024-MDT-A.

Tambogrande, 22 de Marzo del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 272-2024-MDT-OGAJ de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina resulta procedente emitir el acto resolutorio de Reconocimiento de la junta directiva de la Asociación de Mototaxistas "Carlos Tely Ojeda Ojeda".

Con el Proveído S/N de fecha 11 de marzo de 2024, Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para que se proyecte el acto resolutorio correspondiente

Que, de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, actúa de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en ese mismo orden de ideas, el artículo 39° de la norma acotada (...) El alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decreto de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxistas "CARLOS TELY OJEDA OJEDA", inscrita por la Oficina Registral Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura con la Partida N° 11083880 por el periodo del 22/12/2023 hasta el 22/12/2025, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS.	CARGO.	DNI.
1	CARLOS EDUARDO SILVA CHAVEZ	PRESIDENTE	47027896
2	JUAN SILUPÚ CRISANTO	VICEPRESIDENTE	02745504
3	NELSON RONAL GARCÍA CAMPOS	SECRETARIO	47351802
4	JOSEP ALEXANDER CALLE OJEDA	TESORERO	47994623
5	MANUEL IGNACIO CALLE SALINAS	FISCAL	02745976
6	YVAN PALACIOS OJEDA	SECRETARIO DE DISCIPLINA	44932482
7	FELIX YMAN VILCHEZ	VOCAL	43225381

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, realice la inscripción de la Asociación de Mototaxistas "Carlos Tely Ojeda Ojeda", en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, el permiso de operaciones a la Asociación de Mototaxistas "Carlos Tely Ojeda Ojeda", ubicado en: Av. Santa Rosa con Buenos Aires, Ref. exterior a la puerta N° 01 del Mercado Central de Abastos - del Distrito de Tambogrande, a fin de prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de la jurisdicción del Distrito de Tambogrande, durante el periodo de seis (6) años contados a partir de la notificación del presente acto resolutorio y vigente hasta marzo 2030.

ARTICULO CUARTO: OTORGAR, la respectiva Tarjeta de Circulación a cada vehículo de la flota autorizada - Asociación de Mototaxistas "Carlos Tely Ojeda Ojeda", su otorgamiento mantiene la vigencia de un (01) año, pudiendo solicitar la renovación por el mismo plazo, antes del vencimiento del mismo, conforme se establece en la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDT-CM de fecha 15 de febrero 2012, emitida por la Municipalidad Distrital de Tambogrande; debiendo contar los vehículos autorizados con un distintivo homogéneo, los cuales serán propuestos por la Empresa y serán validados por la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, el otorgamiento comprende a los socios que de detallan en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS.	DNI	LICENCIA CONDUCIR.	TARJETA DE PROPIEDAD.	SOAT.
1	Daniel Crisanto Mendoza.	02747650	Vigente.	Vigente.	Vigente.
2	Marcelino Garay Raymundo.	43598521	Vigente.	Vigente.	Vigente.
3	José Manuel Masías Ojeda.	48130042	Vigente.	Vigente.	Vigente.
4	Josep Alexander Calle Ojeda.	47994623	Vigente.	Vigente.	Vigente.
5	Marcos Antonio Zapata Ramos.	43068386	Vigente.	Vigente.	Vigente.
6	Eder Ojeda Berrú	46764867	Vigente.	Vigente.	Vigente.
7	Giancarlo Silupú Rivas.	46822005	Vigente.	Vigente.	Vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Resolución de Alcaldía N° 270-2024-MDT-A.

Tambogrande, 22 de Marzo del 2024.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre o quien haga sus veces, **expedir la Credencial de Conductor a cada socio de la flota autorizada**, siempre que se encuentren consignados en el cuadro del artículo precedente y mantiene la vigencia de un (01) año que se vence en marzo 2025, pudiendo solicitar la renovación por el mismo plazo, antes del vencimiento del mismo, previa evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: EXHORTAR a cada conductor de vehículo menor (mototaxi), cumpla con mantener vigentes y en regla sus respectivos documentos como son: Licencia de Conducir, SOAT, entre otros que se requieran por la autoridad competente, bajo responsabilidad y en caso de incumplimiento, proceder aplicar las sanciones correspondientes y dejar sin efecto los permisos que involucren la vigencia de los documentos antes mencionados, contenidos en la presente resolución.

ARTICULO SETIMO: CUMPLA la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, realizar a través de sus inspectores los controles posteriores, realizando la revisión constante de vigencia de sus documentos pertinentes para la prestación formal del servicio en vehículos menores, conforme a ley.

ARTICULO OCTAVO: Déjese sin efecto, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: FISCALIZAR lo dispuesto en el presente acto resolutivo, el cual está sometido a los controles posteriores donde las áreas competentes realizarán la fiscalización posterior, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en caso de determinar el incumplimiento de algún requisito procedimental, procederán a realizar el procedimiento de nulidad de oficio aplicando lo señalado en el artículo 10° de la norma acotada.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR al Representante Legal de la Asociación "Carlos Tely Ojeda Ojeda", señor: CARLOS EDUARDO SILVA CHAVEZ identificado con DNI N° 47027896, para que tome conocimiento de lo resuelto, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO UNDÉCIMO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

C.C.
ARCH.
ALCALDÍA